

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Esperanza David Tamayo
Demandado	Edwin Arley Montaña Sierra y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00877 00
Providencia	Fija fecha audiencia

A fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día 14 de diciembre del año 2023 a las 9:00 a.m. , para llevar a cabo el objeto de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 ib., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso o control de legalidad, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, práctica de las pruebas y alegatos de conclusión. Finalmente, se proferirá la respectiva sentencia.

Lo anterior con base en el párrafo único del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., el cual permite decretar las pruebas en el auto que fija fecha y hora para audiencia cuando se advierta que la práctica de las mismas es posible y conveniente en una sola audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la referida audiencia acarreará las consecuencias establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

Con base en lo expuesto se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos de la demanda (Doc. 04)

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandados EDWIN ARLEY MONTAÑO SIERRA, JORGE ARLES MORALES LONDOÑO, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - las dos últimas a través de sus respectivos representantes legales -, absolverán interrogatorio a instancia del apoderado judicial de la demandante.

1.3. TESTIMONIAL

SE CITA a los señores EDI MILENA ARBOLEDA, JORGE ALBERTO ECHEVERRY GÓMEZ, AMPARO DE JESUS DAVID TAMAYO, CONSUELO DE JESÚS DAVID TAMAYO y ADRIANA MARÍA MAZO GÓMEZ, para ser interrogados y recepcionar sus declaraciones.

La parte interesada deberá gestionar lo pertinente a fin de que los absolventes se conecten a la audiencia el día y hora señalados (Art. 217 del C.G.P). Se advierte que se prescindirá de los testigos que no se hagan presentes a la diligencia (Art. 218 Núm. 1 y 373 Núm. 3 Lit. b Ibidem).

Igualmente se limitará la recepción de los testimonios cuando se considere suficientemente esclarecidos los hechos objeto de la prueba.

1.4. DICTAMEN PERICIAL

Con fundamento en lo previsto en el artículo 227 del C.G.P., la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral elaborada por el médico JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CHAVARRIAGA el 4 de junio de 2021 será valorado como prueba pericial en conjunto con el acervo probatorio y acorde con las reglas de la sana critica.

Se REQUIERE a la parte actora para que allegue en el término de ejecutoria de este auto, la documentación del Dr. MARTÍNEZ CHAVARRIAGA de que trata el Art. 226 del C. G. del P., así como las declaraciones e informaciones exigidas en dicho canon procesal.

1.5. OFICIOS Y EXHORTOS

Solicita que se oficie o exhorte a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para que al momento de contestar la demanda aporte todo documento suscrito para amparar los riesgos derivados de la conducción del vehículo de placas WDZ.

La referida entidad al momento de contestar la demanda anexó la carátula de la póliza y sus condiciones generales, por lo que se hace innecesario requerirla en ese sentido..

1.6. OFICIAR

Se ordena OFICIAR a la FISCALÍA 42 LOCAL – GRUPO DE QUERELLABLES para que remita a este Despacho copia íntegra del proceso y/o link para acceder al mismo en caso de estar digitalizado, del proceso penal por el delito de lesiones culposas en accidente de tránsito con SPOA No. 050016099166202004006.

La respuesta emitida por la referida entidad deberá allegarse al momento de la diligencia o antes preferiblemente.

Líbrense por Secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte interesada en la prueba vía correo electrónico y allegar la respectiva prueba de ello.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos de la contestación de la demanda (Doc.10 págs. 16 a 26) y las respuestas a los derechos de petición elevados por el apoderado judicial (Docs. 09 y 13)

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El demandante ESPERANZA DAVID TAMAYO absolverá interrogatorio a instancia del apoderado judicial de la entidad demandada.

2.3. CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN (COMPARECENCIA DE PERITO)

De conformidad con el art. 228 del C.G.P., SE CITA al médico JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CHAVARRIAGA para que comparezca a la audiencia y ser interrogado acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Se REQUIERE a la parte actora para que efectúe de forma oportuna la citación del perito, de lo cual deberá aportar la respectiva prueba al expediente.

2.4. EXHIBICIÓN

Solicita que la empresa ELITE que exhiba el contrato de trabajo suscrito por con la señora ESPERANZA DAVID TAMAYO y las planillas de los aportes a la seguridad social pagadas en el periodo comprendido entre noviembre de 2019 a abril de 2020.

Considera el Despacho que para tales efectos no es necesario surtir el trámite de exhibición de que tratan los artículos 265 y s.s. del C.G.P., basta con que dicha empresa que aporte las copias de tales documentos.

Por lo tanto, se ORDENA OFICIAR a la empresa ELITE en tal sentido.

2.5. RATIFICACIÓN

SE REQUIERE A LA PARTE ACCIONANTE para que proceda a citar a la persona que elaboró la certificación laboral de la demandante, ya que debe comparecer a la audiencia que tendrá lugar en la fecha mencionada para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido del documento, de conformidad con el Art. 185 en concordancia con el 262 del C. G. del P.

**3. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.**

3.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos de la contestación de la demanda (Doc. 11 pág. 39)

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

La demandante ESPERANZA DAVID TAMAYO absolverá interrogatorio a instancia de la apoderada judicial de la entidad demandada.

3.3. RATIFICACIÓN

Respecto de la ratificación de la certificación laboral de la demandante la misma ya fue fijada según prueba pedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y, por tanto, del apoderado TAX COOPEBOMBAS LTDA. podrá intervenir en la práctica de dicha prueba.

**4. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – JORGE ARLES MORALES
LONDOÑO y EDWIN ARLEY MONTAÑO SIERRA**

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE

La demandante ESPERANZA DAVID TAMAYO absolverá interrogatorio a instancia de la apoderada judicial de los demandados.

4.2. RATIFICACIÓN

Respecto de la ratificación de la certificación laboral de la demandante la misma ya fue fijada según prueba pedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y, por tanto, el apoderado de los demandados podrá intervenir en la práctica de dicha prueba.

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

**1. SOLICITADAS POR EL LLAMANTE EN GARANTÍA JORGE ARLES MORALES
LONDOÑO**

1.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos del llamamiento en garantía (Doc. 01 págs. 10 a 12 – Carpeta 02 Llamamiento)

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. absolverá interrogatorio a instancia del apoderado judicial del llamante.

2. SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2.1. DOCUMENTAL

La póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 2000022644 aportada con la contestación de la demanda.

3. SOLICITADAS POR LA LLAMANTE EN GARANTÍA TAX COOPEBOMBAS LTDA.

3.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos del llamamiento en garantía (Doc. 01 págs. 10 a 21 – Carpeta 02 Llamamiento)

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. absolverá interrogatorio a instancia de la apoderada judicial del llamante.

4. SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4.1. DOCUMENTAL

En el valor legal y probatorio pertinente se analizarán los anexos del llamamiento en garantía (Doc. 01 págs. 9 a 14 – Carpeta 03 Llamamiento)

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de TAX COOPEBOMBAS LTDA. absolverá interrogatorio a instancia del apoderado judicial de la llamada en garantía.

4.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Pide el apoderado judicial que se ordene a TAX COOPEBOMBAS la exhibición del “registro de los conductores autorizados para la conducción del vehículo de placas WDZ799 para la fecha del siniestro”, “la ruta de operación del vehículo de placas WDZ799 para la fecha del siniestro” y el “Contrato de trabajo suscrito por el conductor del vehículo asegurado al momento del accidente.”

Considera el Despacho que para tales efectos no es necesario surtir el trámite de exhibición de que tratan los artículos 265 y s.s. del C.G.P., basta con que dicha empresa que aporte las copias de tales documentos o suministre la información petitionada.

Por lo tanto, se REQUIERE a TAX COOPEBOMBAS para que aporte las pruebas referidas el día de la audiencia o antes preferiblemente.

La audiencia será realizada en forma presencial en la sala de audiencia del Juzgado 28 civil municipal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c3952a2b3f717f86cda21de530c8741f8ebcd9761bc1f4b48c476502f86166**

Documento generado en 16/08/2023 08:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>